



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	170.150,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	187.500,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	15.600,00
6.	Inversiones reales	282.400,00
9.	Pasivos financieros	14.100,00
	Total presupuesto	670.750,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	153.700,00
2.	Impuestos indirectos	1.600,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	111.800,00
4.	Transferencias corrientes	170.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	92.700,00
7.	Transferencias de capital	187.000,00
	Total presupuesto	717.300,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

A) Funcionario de carrera: Número de plazas: 2.

Secretario-Interventor. Plazas: 1. Grupo: A2. Cubierta.

Operario de usos múltiples: Plazas 1. Grupo E. Cubierta .



B) Personal laboral fijo: Número de plazas: 3.

Auxiliar Administrativo. Plazas: 1. Cubierta.

Auxiliar Administrativo (tiempo parcial, telecentro): Plazas 1. Cubierta.

Peón de limpieza (tiempo parcial): 1. Cubierta.

C) Personal laboral temporal, número de plazas: 7.

Peones: Por obra o servicio determinado: 6.

Monitor de ocio educativo: Biblioteca: 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vilviestre del Pinar, a 22 de junio de 2016.

El Presidente del Órgano Gestor,
Ángel Carretón Castrillo